



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo II

• 091 L •

25 de junio 2020.

MESA DIRECTIVA

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Presidencia

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Vicepresidencia

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Primera Secretaría

Dip. Humberto González Villagómez

Segunda Secretaría

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Sergio Báez Torres

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Salvador Arvizu Cisneros

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO A EFECTO DE QUE SE ESTABLEZCAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19), DENTRO DE LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ZENAIDA SALVADOR BRÍGIDO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada,
 Presidente del Honorable Congreso del
 Estado de Michoacán de Ocampo.
 Presente.

Diputada Mtra. Zenaida Salvador Brígido, integrante de esta Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por el Partido de MORENA, y en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 8° fracción II, 236 y 236 bis, todos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a consideración de esta Soberanía *Propuesta de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, para exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a efecto de que establezca medidas de prevención y contención del SARS-COV2 (COVID 19), dentro de todos los Centros de Reinserción Social del Estado de Michoacán, especialmente respecto de las mujeres que se encuentran privadas de su libertad y que tienen bajo su cuidado a sus hijos menores viviendo o conviviendo con ellas en dichos centros, conforme a la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la Pandemia del covid-19, países enteros de todo el mundo se han visto en la necesidad de adoptar nuevas medidas de convivencia y de sanidad para evitar la propagación y contagio de este virus, pues no existe hasta el día de hoy cura alguna para este.

Las cárceles del mundo entero y las de México se convirtieron en focos de transmisión del coronavirus según lo señalan expertos nacionales e internacionales, por ello en algunos países latinoamericanos han liberado presos ante el hacinamiento existente y a las rebeliones de internos ante la falta de información veraz y oportuna. La pandemia vino a exponer las condiciones en que viven los presos, así como otros factores como la ingobernabilidad en muchas prisiones y la falta de aplicación de las medidas sanitarias correspondientes.

Por otra parte los Centros de Reinserción Social de Michoacán no son la excepción, a esta problemática. Por ejemplo:

El día 19 de marzo de este año, según nota informativa de la página milenio las autoridades penitenciarias cancelaron las visitas al Centro de Reinserción Social David Franco Rodríguez, ubicado en el municipio de Charo, Michoacán, lo que ocasiono protestas ante las autoridades administrativas de más de 100 reos y la presencia de cerca de 400 policías

estatales, donde se logró establecer una mesa de diálogo.

Así mismo se ha hecho la manifestación que los Centros Penitenciarios no están recibiendo los insumos necesarios para enfrentar el Covid-19., no obstante que es una obligación de las autoridades de salud velar por el mantenimiento sanitario de las cárceles.

Por demás han salido notas que refieren que los Reclusorios son un foco rojo en Michoacán, por la deficiencia y la falta de atención en el servicio de salud, así como las pésimas condiciones que se encuentran las mujeres privadas de su libertad y por ende algunos menores que se encuentran con ellas.

No obstante que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió recomendaciones en torno a las condiciones de las prisiones mixtas, en las que se advierte la necesidad de mejorar la infraestructura, y las condiciones en las que se encuentran cientos de mujeres privadas de la libertad, como contar con una adecuada reinserción social, así como el acceso a servicios de salud, situación que en estos momentos es de extremada preocupación ante la pandemia.

Siendo uno de los principales problemas que más se han observado por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, es la condición económica en la que se encuentran los estados, como el estado de Michoacán, puesto que la falta de recursos, recortes presupuestales y mala administración, han impedido una verdadera reinserción social en las personas privadas de la libertad. Entonces que se puede esperar en estos momentos, respecto de garantizar la salud de las personas internas, puesto que es imposible que se mantengan en un aislamiento y resguardo, de acuerdo a los protocolos establecidos para la pandemia COVID-19.

Por otra parte, ha llamado la atención de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que en los CERESOS Mixtos en donde permanecen mujeres, no exista la separación de espacios propios para estas y en especial de aquellas que cohabitan con sus menores hijos, observándose la ausencia de personal médico en general, como el especializado para los infantes, mismo que debe de existir en el caso de alguna urgencia, además de que no se cuentan con lugares adecuados para los menores, puesto que estos conviven con la demás población de internas, situación que se considera inadecuada para su desarrollo psicoemocional.

Por el contrario, se deberían de garantizar su salud tanto emocional como física, por encontrarse en un estado de vulnerabilidad, puesto que no se cuentan con las medidas necesarias para su protección en estos casos de pandemia, Es por ello que las autoridades penitenciarias deben implementar las medidas de seguridad para las mujeres sobre todo para aquellas que se encuentren embarazadas, lactando, o en postparto, así como de los hijos que se encuentran conviviendo con estas en el interior de los Centros de Reinserción Social, garantizando la salud de los menores y de las madres ante esta pandemia con el acceso a las condiciones de higiene, atención médica, alimentación, habitación, centros de esparcimiento, instancias adecuadas para su protección y de los menores, así como aéreas de recreación y educación para su debido desarrollo.

Por demás cabe mencionar que en el estado de Michoacán hay una población estimada de más de 5000 mil internos en todo el estado y esto es debido a que en los últimos 3 años, 4 centros penitenciarios, incluido uno de Morelia, fueron cerrados por la necesidad de reducir costos de operación en las prisiones estatales y por sus malas condiciones en infraestructura. Lo que ha derivado en un hacinamiento, observándose la falta de espacios adecuados para su aseo, como en los dormitorios y demás áreas de convivencia, generando condiciones insalubres, por la falta de limpieza, que es ocasionada por la sobrepoblación y falta de útiles y materiales de aseo necesarios tanto para su persona como para las áreas comunes. Pudiendo repercutir en su salud, al ser más vulnerables a contraer infecciones o alguna otra enfermedad como el COVID-19, poniendo en riesgo a la salud de la población interna, ya que en lo general es imposible puedan tener una sana distancia y seguir con los protocolos que se establecen para la contingencia.

Es por ello que se debe de actuar de forma emergente y reforzar las medidas sanitarias, en la preparación de alimentos y en la limpieza dentro del interior de los Centros de Reinserción Social como lo son: dormitorios, áreas de cocina, comedores, talleres, áreas deportivas, áreas de baños generales, locutorios y áreas comunes, por lo que deberá de ministrárseles el equipo y útiles necesarios para prevenir cualquier riesgo de contagio, de cualquier tipo de infección o enfermedad que pueda poner en riesgo la seguridad de los Centros, como del personal que en el labora, al igual que la población interna y sobre todo de los infantes que habitan con sus madres en el interior de los centros, ya que son más vulnerables a contraer cualquier tipo de infecciones.

Además deberán de prever las medidas de higiene y salud, para el ingreso del personal que ahí labora, al igual que las visitas y los abogados que ingresen a los centros penitenciarios, con el fin de prevenir el contagio del COVID-19, con la población interna, debiéndoseles dotar de material y equipo necesario a todo el personal, así como exigir que los visitantes cuenten con la medidas de protección que exigen los protocolos para esta pandemia y que son los que se implementan al ingreso de las instituciones de gobierno.

De la misma forma se debe exigir a las autoridades de los Centros penitenciarios como al personal médico que ahí labora la constante supervisión de las medidas y protocolos que se exigen para evitar el contagio del covid-19.

Por tal motivo y ante esta necesidad apremiante, se exhorta al Ejecutivo del Estado en Coordinación con la Secretaría de Salud, Autoridades de los Centros Penitenciarios y DIF Desarrollo Integral de la Familia para que establezca medidas de prevención y contención del SARS-COV2 (COVID-19), dentro de todos los Centros de Reinserción Social del Estado de Michoacán, especialmente respecto de las mujeres que se encuentran privadas de su libertad y que tienen bajo su cuidado a sus hijos menores viviendo o conviviendo con ellas en dichos centros

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 8° fracción II, 236 y 236 bis, todos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar y someter a la consideración de este Pleno, como un asunto con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Primero. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Salud Pública en el Estado, proporcione las medidas sanitarias, médicas y suministros de insumos para la atención del COVID-19, al personal de los Centros de Reinserción Social y a las personas privadas de la libertad que se encuentren en los mismos. De la misma forma Informe a esta Soberanía las acciones sanitarias y circunstancias de salud en que se encuentren los Centros de Reinserción Social del Estado, respecto del COVID-19.

Segundo. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de los Titulares de los

Centros de Reinserción Social en el Estado, se realicen las siguientes acciones:

1. Se dote a todo el personal que labora en los Centros de Reinserción Social, de los insumos necesarios para la prevención y atención del COVID-19;
2. Se proporcione a las personas privadas de la libertad del suministro de útiles de limpieza y equipo y útiles necesarios para prevenir cualquier riesgo de contagio;
3. Se refuercen las medidas de higiene y limpieza en las en la preparación de alimentos, en el aseo de dormitorios, en áreas de cocina, comedores, talleres, áreas deportivas, áreas de baños generales, locutorios y áreas comunes;
4. Se garantice la salud, respecto de los menores que viven con sus madres privadas de libertad, ante esta pandemia, brindándoles el acceso a las condiciones de higiene, atención médica, alimentación, habitación, centros de esparcimiento, instancias adecuadas para su protección, así como aéreas de recreación y educación, de la misma manera se brinde la atención psicológica a la madre como al hijo con el fin de que se les permita un debido desarrollo psicoemocional, atendiendo el principio del interés superior del menor, así como los derechos humanos del mismo; de la misma forma se le brinde la atención necesaria a las mujeres que se encuentren embarazadas, lactando o en postparto;
5. Se refuercen las medidas necesarias de salud e higiene, para el ingreso de las visitas y los abogados que ingresen a los centros penitenciarios, con el fin de prevenir el contagio del COVID-19, con la población interna, exigiendo que los visitantes cuenten con la medidas de protección que exigen los protocolos para esta pandemia;
6. Acatar las recomendaciones de la CNDH Comisión Nacional de Derechos Humanos, respecto de la adopción de medidas emergentes complementarias en favor de las personas privadas de la libertad, aplicando medidas urgentes de control y mitigación de riesgos en el Sistema Penitenciario Nacional. Entre otras reforzar las acciones necesarias preventivas, urgentes e inmediatas, diferenciadas y con perspectiva de género; y
7. Se brinde y garantice la información oportuna a los familiares de las personas privadas de su libertad de las condiciones de salud en que se encuentre, en caso de estar enfermo de COVID-19.

Tercero. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, implemente las medidas necesarias para la prevención y atención de los menores que visitan a sus madres privadas de la libertad, así como las que cohabitan con

ellas y que se encuentran en los Centros de Reinserción Social, con el fin de que se les garanticen las condiciones de higiene, atención médica, alimentación, habitación, centros de esparcimiento, instancias adecuadas para su protección, así como aéreas de recreación y educación, de la misma manera se brinde la atención psicológica a la madre como al hijo con el fin de que se les permita un debido desarrollo psicoemocional, atendiendo el principio del interés superior del menor, así como los derechos humanos del mismo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 8 del mes de mayo del año 2020.

Atentamente

Mtra. Zenaida Salvador Brígido





L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO





— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx